|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19)Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 22 alDocumento 14-S** |
|  | **7 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Canadá |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia |
|  |
| Punto 9.2 del orden del día |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones[[1]](#footnote-1)\*; y

Canadá reconoce los esfuerzos invertidos por la Oficina de Radiocomunicaciones para identificar y consignar en el Informe del Director a la CMR-19 todos los errores, incoherencias o disposiciones obsoletas observados en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones, además de los «textos correctos», «posibles correcciones» o «medidas» propuestos por la Oficina.

Canadá presenta sus propuestas en relación con varias secciones del Addéndum 2 al Documento 4. Téngase en cuenta que, en algunos casos, pueden presentarse propuestas o medidas adicionales para resolver un determinado error o incoherencia.

 CAN/14A22/1

Con respecto a la sección 3.1.2.1 del Addéndum 2 al Documento 4, Canadá apoyaría la elaboración de una Regla de Procedimiento con el objeto de establecer los requisitos de coordinación oportunos para los enlaces espacio-espacio en el servicio de radionavegación por satélite.

 CAN/14A22/2

Por lo que se refiere a la sección 3.1.2.4 del Addéndum 2 al Documento 4, Canadá toma nota de las observaciones de la Oficina sobre las peticiones de coordinación para la utilización de la atribución secundaria al servicio de investigación espacial (Tierra-espacio) con parámetros distintos de los anteriormente registrados para este servicio en las bandas que son objeto de las Resoluciones **163 (CMR-15)** y **164 (CMR-15)**. Canadá comparte también la opinión de la Oficina de que esta evolución de los parámetros técnicos del servicio de investigación espacial puede afectar al entorno de compartición de la banda 14,5-14,8 GHz, y de que esta situación debe ser estudiada más detenidamente en el UIT-R.

 CAN/14A22/3

En relación con la sección 3.1.3.2*bis* del Addéndum 2 al Documento 4, Canadá apoya la propuesta de la Oficina de que la Conferencia estudie la posibilidad de añadir al número **9.2** del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) una nota que indique que, para redes de satélites geoestacionarios con enlaces entre satélites que operan con estaciones espaciales no geoestacionarias no sujetas al procedimiento de coordinación de la Sección II del Artículo **9**, las características que se habrán de comunicar para la publicación anticipada en la BR IFIC serán las mismas que para la coordinación de redes de satélites geoestacionarios.

 CAN/14A22/4

En la sección 3.1.4.2.2 del Addéndum 2 al Documento 4, Canadá apoya las medidas identificadas por la Oficina para velar por la transparencia y exactitud en cuanto al estado de coordinación con arreglo al número **9.7** del RR con respecto a las redes de satélite a nivel de notificación para su examen con arreglo al número **11.32A** del RR.

 CAN/14A22/5

Con respecto a la sección 3.1.4.3 del Addéndum 2 al Documento 4, Canadá apoya la opción 2 que sugiere la Oficina, a saber, la prórroga automática de las fechas de puesta en servicio previstas en la base de datos hasta el final del periodo reglamentario determinado en el número **11.44** del RR si la Oficina no recibe confirmación durante los cuatro meses anteriores a la fecha prevista de puesta en servicio: no se publicará esta revisión de la fecha de puesta en servicio, pero la información podrá consultarse en el sitio web de la BR. Esta opción no exige modificación alguna del Reglamento de Radiocomunicaciones.

 CAN/14A22/6

En cuanto a la sección 3.1.5 del Addéndum 2 al Documento 4, Canadá apoya las propuestas de modificación del Anexo 1 de la Recomendación UIT-R M.585-7. Además, Canadá apoyaría las propuestas de modificación de los números **19.36** y **19.114** del RR, tal como sugiere la Oficina.

 CAN/14A22/7

En la sección 3.1.7.2 del Addéndum 2 al Documento 4, Canadá toma nota de las conclusiones de la Oficina y apoya la sugerencia de invitar al UIT-R a estudiar la adecuación de las ecuaciones del número **21.16.6** del RR para sistemas de satélites no OSG con más de 1 000 satélites.

 CAN/14A22/8

En lo que concierne a la sección 3.2.4.1 del Addéndum 2 al Documento 4, Canadá apoya la propuesta de la Oficina de revisar el texto del §§ 4.1.16/4.2.20 de los Apéndices **30** y **30A** del RR para convertir en obligatorios los esfuerzos para llegar a un acuerdo antes de solicitar la aplicación del § 4.1.18.

 CAN/14A22/9

Con respecto a la sección 3.2.4.2 del Addéndum 2 al Documento 4, Canadá apoya la propuesta de la Oficina de añadir una nota al §§ 4.1.13 y al §§ 4.2.17 del Artículo **4** de los Apéndices **30** y **30A** delRR a fin de advertir a la administración notificante de las consecuencias en caso de que no se renueve el acuerdo alcanzado en el marco de este Artículo.

 CAN/14A22/10

En la sección 3.2.4.6 del Addéndum 2 al Documento 4, Canadá apoya la propuesta de la Oficina de suprimir la Regla de Procedimiento sobre el número **5.510** del RR y de plasmar la situación de compartición directamente en el Reglamento de Radiocomunicaciones, mediante las modificaciones del Apéndice **30A** del RR propuestas por la Oficina.

 CAN/14A22/11

La sección 3.2.4.7 del Addéndum 2 al Documento 4 se refiere a la decisión de la CMR-15 respecto de la Regla de Procedimiento relativa al § 2A.1.2 sobre los criterios que se han de aplicar para la coordinación entre asignaciones previstas para proporcionar los servicios y funciones de operaciones espaciales no sujetos al Plan en la banda 14,5-14,8 GHz. Esta coordinación se efectuará mediante la aplicación de las disposiciones del número **9.7** del RR. Canadá apoya la propuesta de la Oficina de integrar esta decisión directamente en el RR, modificando a tal efecto la parte pertinente del Apéndice **5** del RR, y posteriormente suprimir la Regla de Procedimiento correspondiente.

 CAN/14A22/12

 La sección 3.2.4.8 del Addéndum 2 al Documento 4 se refiere a la sección 6 del Anexo 1 al Apéndice **30** del RR y a los criterios para determinar si una administración del SFS se considera afectada en virtud de los § 4.1.1 *e)* o § 4.2.3 *e)* del Artículo **4** de dicho Apéndice por la asignación nueva o modificada en la Lista de las Regiones 1 y 3 o por una modificación propuesta al Plan de la Región 2, según el caso. Canadá apoya la propuesta de la Oficina de armonizar las condiciones estipuladas en la sección 6 con las demás secciones del Anexo 1 al Apéndice **30** del RR, incorporando las modificaciones propuestas por la Oficina.

 CAN/14A22/13

La sección 3.2.4.9 del Addéndum 2 al Documento 4 aborda el problema relativo a la utilización de la densidad de potencia para el cálculo de ΔT/T con arreglo al § 2 del Anexo 4 al Apéndice **30A** del RR. Canadá apoya la propuesta de la Oficina, y la decisión de la CMR-15, de utilizar las densidades máximas de potencia por hercio promediadas a lo largo del 1 MHz más desfavorable en lugar de las densidades de potencia por hercio promediadas en el ancho de banda necesario de las portadoras del enlace de conexión para el cálculo de *ΔT/T* especificado en la sección 2 del Anexo 4 al Apéndice **30A** del RR.

 CAN/14A22/14

Por lo que respecta a la sección 3.2.4.10 del Addéndum 2 al Documento 4, Canadá apoya la propuesta de la Oficina, previamente confirmada por la CMR-03, de añadir una nota al Artículo **2A** de los Apéndices **30** y **30A** del RR para indicar que las notificaciones con arreglo al Artículo **2A** no están sujetas a la Resolución **49 (Rev. CMR-15)**.

 CAN/14A22/15

Según se indica en la sección 3.2.5.1 del Addéndum 2 al Documento 4, de conformidad con el § 6.1 del Apéndice **30B** del RR, cuando una administración tenga previsto convertir una adjudicación en una asignación para introducir un sistema adicional o modificar las características de las asignaciones de la Lista que se han puesto en servicio, ésta enviará a la Oficina la información especificada en el Apéndice **4** con una antelación no superior a ocho años ni inferior a dos años respecto de la fecha prevista de entrada en servicio de la asignación. Ahora bien, la fecha real o prevista de puesta en servicio de las asignaciones de frecuencia se comunican en una notificación con arreglo al Artículo **8** del Apéndice **30B** del RR exclusivamente, como se indica en el punto A.2.a del Anexo 2 al Apéndice **4** del RR. Por consiguiente, no es posible para la Oficina examinar la puesta en servicio cuando recibe una comunicación con arreglo al § 6.1 del Apéndice **30B** del RR.

Canadá considera que hay dos soluciones que podrían tomarse en consideración para abordar este problema, a saber:

1) proceder como sugiere la Oficina (esto es, suprimir *«ni inferior a dos años»*), o

2) adoptar la redacción del § 6.1 del Apéndice **30B** del RR en términos similares a los del número **9.1** del RR, es decir, insertar *«y preferiblemente no»* en vez de *«ni»* antes de *«inferior a dos años respecto de la fecha prevista de entrada en servicio de la asignación…»*.

Canadá sugiere que la Conferencia puede estudiar una armonización del punto A2a del Apéndice **4** del RR que no atañe a la versión en español.

 CAN/14A22/16

Por lo que respecta a la sección 3.2.5.2 del Addéndum 2 al Documento 4, Canadá apoya la propuesta de la Oficina de añadir una nota al § 6.16 del Apéndice **30B** del RR para permitir que la administración responsable de la asignación desplace los puntos de prueba del enlace descendente del territorio excluido a una nueva ubicación dentro de la parte restante de la zona de servicio.

 CAN/14A22/17

En la sección 3.2.5.3 del Addéndum 2 al Documento 4, Canadá apoya la propuesta de la Oficina de suprimir el plazo de dos meses para la publicación con arreglo al Artículo **8** del Apéndice **30B** del RR, y la correspondiente propuesta de modificación del § 8.5 del Apéndice **30B** del RR.

 CAN/14A22/18

Por lo que se refiere a la sección 3.2.5.6 del Addéndum 2 al Documento 4, Canadá apoya la propuesta de la Oficina de que, en aplicación del punto 2.2 del Anexo 4 al Apéndice **30B** del RR, además de los puntos de prueba, sólo se consideren los puntos de la retícula situados en tierra y dentro de la zona de servicio.

 CAN/14A22/19

En cuanto a la sección 3.2.5.7 del Addéndum 2 al Documento 4, Canadá apoya la propuesta de la Oficina de modificar el punto a) del § 6.19 del Apéndice **30B** del RR, en el sentido de que la administración notificante ha de obtener los acuerdos de todas las administraciones cuyos territorios están dentro de la zona de servicio prevista de la asignación a fin de incluirla en la Lista.

 CAN/14A22/20

En la sección 3.2.5.8 del Addéndum 2 al Documento 4, Canadá apoya la propuesta de la Oficina en relación con las modificaciones del texto del § 6.21 del Apéndice **30B** del RR a fin de eliminar toda ambigüedad.

 CAN/14A22/21

Por lo que se refiere a la sección 3.3.1.4 del Addéndum 2 al Documento 4, antes de introducir alguna de las modificaciones propuestas en la Resolución **49 (Rev. CMR-15)** o en alguna de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, Canadá considera necesario examinar el asunto con mayor detenimiento durante el próximo ciclo de estudios del UIT-R. Este asunto podría identificarse como nuevo tema en el marco del punto 7 del orden del día de la CMR-23.

 CAN/14A22/22

En la sección 3.3.2 del Addéndum 2 al Documento 4, Canadá apoya la propuesta de la Oficina de modificar el *resuelve*6 de la Resolución **55 (Rev. CMR-15)** mediante la supresión de la última frase, «no obstante, siguen aceptándose los gráficos enviados en formato impreso».

 CAN/14A22/23

En cuanto a la sección 3.4.1 del Addéndum 2 al Documento 4, Canadá está a favor de encargar a la Oficina que simule el examen de las notificaciones del número **9.21** del RR en las bandas no planificadas utilizando modelos de elevación digital (DEM) y notifique los resultados a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones. La Junta podría decidir ulteriormente, mediante las Reglas de Procedimiento pertinentes, utilizar los datos del terreno en los exámenes del número **9.21** del RR e informar a la próxima CMR.

 CAN/14A22/24

En la sección 3.4.3 del Addéndum 2 al Documento 4, Canadá está a favor de que la Conferencia invite al UIT-R a que revise esos parámetros en el próximo ciclo de estudios y a que proporcione las orientaciones pertinentes a la Oficina.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* Este punto del orden del día se limita estrictamente al Informe del Director, en relación con las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y las observaciones de las administraciones. [↑](#footnote-ref-1)